

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 019 2016-00108 00
ACCIÓN:	ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONINTEL S.A.
DEMANDADO:	- EMPRESAS DE DESARROLLO URBANO - EDU - MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	Reprograma audiencia de pruebas (a petición del Representante legal llamado en garantía.
AUTO SUSTANCIACIÓN	523

El Señor JESÚS ENRIQUE TORRES MACÍAS gerente y representante legal de la llamada en garantía ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS S.A.- ETA S.A.¹ en memorial radicado el pasado viernes tres (3) de septiembre a las 4:55 de la tarde (arch 35) solicitó aplazar la audiencia de pruebas fijada para pasado mañana ocho (8) de septiembre de 2021, en la que se recaudará el material probatorio faltante del proceso; argumentando que su representada carece de apoderado judicial y se encuentra en proceso de reorganización, adicionalmente requirió en principio copia de la demanda, sin embargo en memorial del día de hoy (06/09/21 a las 10:59 am) solicitó copia del proceso, especialmete la contestación al llamamiento en garantía presentado por esa empresa.

Lo solicitado se resuelve de la siguiente forma:

1) Solicitud de aplazamiento.

Si bien la citación al representante legal de la llamada en garantía ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS S.A.- ETA S.A se efectuó para que asista al interrogatorio de parte decretado a favor de la llamada en garantía EDU, lo que no requiere para su realización el acompañamiento de apoderado judicial; el despacho considera procedente el aplazamiento de la diligencia en aras de garantizar el derecho de defensa de dicha entidad puesto que como informa el Sr. Torres Macias que la empresa llamada se encuentra en proceso de reorganización y actualmente no

¹ Pagina 3 – Archivo 36 exp virtual– Camara de comercio de la empresa llamada en garantía.

cuenta con apoderado judicial que la represente, situación que se vuelve necesario de resolver, toda vez que el objetivo de la diligencia consiste en recuadar la prueba faltante y cerrar el debate probatorio, procediéndose en la misma diligencia a dar traslado para alegaciones finales, que inicia la contabilización de términos desde el día siguiente y que los escritos requieren ser presentados por abogados en ejercicio en calidad de apoderados judiciales.

2) Revisión del expediente.

El apoderado solicita piezas del expediente no digitalizadas, a las que si bien esta judicatura considera que le asiste razón en lo atinente al derecho de las partes a acceder al expediente y las pruebas que obran en él; especialmente si se tiene en cuenta que se la llamada en garantía se encuentra pendiente de otorgar poder a abogado para que lo represente; el Despacho pondrá a disposición de las partes el expediente.

Sin embargo, es de gran importancia señalar que, a la fecha el Despacho no cuenta con el expediente digitalizado que les permita a las partes tener acceso al mismo por medios tecnológicos. Si bien, se conoce que al momento se adelanta el “Plan de Digitalización de Expedientes Judiciales” a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo está supeditado a varias condiciones contractuales, que no dependen de la voluntad de esta judicatura, y para el momento el presente asunto se encuentra en espera de turno para proceder a su digitalización.

Por tal motivo, se agendará por parte de la Secretaría, cita programada para revisión del expediente físico en las instalaciones del Juzgado con cada uno de los mandatarios judiciales que así lo soliciten, en especial con la parte llamada en garantía ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS S.A.-ETA S.A quién lo solicitó.

Para el efecto, se les recuerda una vez más, los canales digitales a través de los cuales solicitarán el agendamiento de la cita, a la cual deberán acudir con todos los protocolos de bioseguridad: WhatsApp 3134737522.
memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y
adm19med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quienes estén interesados en la revisión del expediente, deberán elevar la petición con un termino de antelación no inferior a quince (15) días de la diligencia.

3) Reprogramación de la audiencia de pruebas.

Conforme a las anteriores consideraciones se procede a reprogramar a participación de la llamada en garantía garantía ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS S.A.- ETA S.A la audiencia de pruebas pendiente de efectuar (artículo 181 del CPACA), para el próximo martes, veintiseis (26) de octubre de 2021 a partir de la 1:30 de la tarde usando medios virtuales (Teams o lifesize), tiempo que el despacho considera suficiente para que dicha empresa allegue memorial otorgando poder a apoderado que lo represente, y acceda al expediente.

Se recomienda ingresar 10 minutos antes de la hora citada, se requiere a las partes, para que, en caso de conferirse nuevo poder o presentarse sustitución, se allegue de forma anticipada la documentación necesaria que así lo acredite, a la cual se deberá adjuntar copia escaneada de la tarjeta profesional correspondiente.

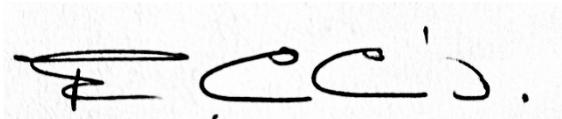
Las partes, en caso de ser necesario, deberán actualizar con anticipación el correo electrónico elegido para los fines del proceso, pues a través de este se surtirá el enlace para la audiencia virtual. Este canal digital, deberá coincidir con el registrado ante el SIRNA.

La diligencia que se realizará en el siguiente orden:

- 1:30 PM Testigos pedidos por el EDU (3)
- 3:00 PM (aproximadamente) interrogatorio de parte al señor ALFREDO CARRIZOSA GÓMEZ representante legal de la sociedad Estudios Técnicos y Asesoría S.A, empresa que actúa como llamada en garantía de la demandada EDU. Solicitado por EDU únicamente
- 3:30 PM (aproximadamente) interrogatorio de parte al representante legal de la parte demandante solicitado por EDU únicamente
- 4:00 AM (aproximadamente) testigos del municipio de Medellín (2)

Comuníquese por secretaría la presente decisión a la menor brevedad a los canales electrónicos de las partes y sus apoderados, atendiendo la proximidad de la audiencia aplazada.

L.M



PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO** - En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto
anterior. Medellín, siete (7) de septiembre de 2021.

LISSET MANJARRÉS CHARRIS
Secretaria (No requiere firma)